



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado los días 06/09/2022, 19/09/2022, 14/09/2022, 19/09/2022 y 29/09/2022. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 04 de octubre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2022-00252-00

Vista la nota secretarial que antecede, teniendo en cuenta la solicitud allegada el pasado 06 de septiembre de 2022, por parte de la apoderada de la parte actora, y una vez revisado el presente expediente, se advierte que no es posible acceder a la aclaración solicitada, teniendo en cuenta que a través del numeral primero del Auto de fecha 29/08/2022, se negó el decreto de la medida cautelar solicitada en el numeral 1º del memorial de aclaración y adición allegado el 29/07/2022, el cual se tomó como una adición de medida ya que se realizó una solicitud de manera generalizada sin direccionar concretamente la medida a algunas entidades bancarias, además teniendo en cuenta que la medida concerniente a la cuenta bancaria del banco BBVA aclarada por memorial del 14/07/2022, fue objeto de decreto por auto del 25/07/2022.

De otra parte, teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se dispone que por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE ARMENIA QUINDÍO**, se proceda con la expedición de los oficios generados con los autos de fechas 25/07/2022 y 30/08/2022, visibles en los archivos N°019 y 23 del expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 06 de octubre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d29c2563b45896ead6d7bd4331413c605e91bc1d61c707a5f6c539ca5e3b8e2**

Documento generado en 05/10/2022 10:26:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>